INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA N°

DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
SUBDEPTO. SEG. Y TEC. EN EL TRABAJO
SECCIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

REF.: 7469/23

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Nº 45 de 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. Nº 7469/23 del 18 de agosto de 2023, que acompañan los antecedentes para postular al Registro; la Resolución Exenta Nº 4266/24 del 05 de agosto de 2024, que declara la denegación de incorporación al RFI; el recurso de reposición interpuesto por la empresa con fecha 20 de agosto de 2024; la Resolución Exenta Nº E3491 del 28 de mayo de 2025 que revoca la Resolución Exenta Nº E477/25 que rechaza el recurso de reposición presentado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada “Sociedad Comercial de Marketing M&V SpA”, solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante “el Registro” o “RFI.” con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante “ISP”, en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 45 de 2023, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia Nº 7469/23, y demás documentos anexos, dando como resultado la Resolución Exenta Nº 4266/24 del 05 de agosto de 2024;

TERCERO: Que, con posterioridad, la empresa impetró recursos de reposición en contra de la citada resolución de denegación, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, resolviéndose inicialmente rechazar el recurso de reposición presentado a través de la Resolución Exenta Nº E477/25, acto administrativo finalmente revocado por la Resolución Exenta Nº E3491 del 28 de mayo de 2025, incorporándose de esta forma, el producto anteriormente denegado y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

GSME MJCJ AARN JMER

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/CNZ5LO-484

R E S O L U C I Ó N

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Sociedad Comercial de Marketing M&V SpA.
R.U.T.: 77.990.830-5
DIRECCIÓN: Av. Américo Vespucio N°1385, 34-35 Quilicura, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 1155
LÍNEA DE ACTIVIDAD: Importador de los Elementos de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señala a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA	NÚMERO DE REGISTRO
Protección ocular/facial: Protección ocular, Anteojos contra impactos	RESISTOR	LIDO UNTINTED	DIN CERTCO (NB 0196)	DIN EN 166:2002-04 DIN EN 170:2003-01 DIN EN 172:2002-02	I.S.P. EPP5033

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 9 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y Medidas de Control Sanitario, oficializadas en la Resolución Nº 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para el EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señala en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl .

Anótese y comuníquese

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Edith María Rodríguez Alfaro
Jefatura (s) Departamento Salud Ocupacional (s)
Fecha: 06-06-2025 12:08 CLT
Instituto de Salud Pública de Chile

Res.536/25
Ref. 7469/23

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Salud Ocupacional

GSME MJCJ AARN JMER

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/CNZ5LO-484